REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., doce de julio de dos mil veintiuno

Proceso:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
Demandante:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado:	**RAFAEL ANTONIO PULGARIN DIAZ y EDNA MILENA RAMOS LUNA**
Radicado:	**2018-00711**

El apoderado actor, aclare la manifestación efectuada en escrito radicado vía correo electrónico el 24 de marzo de 2021, mediante el cual allegó la liquidación de crédito, en el sentido de indicar si la parte demanda ha realizados abonos a la obligación, de ser así, el monto y fecha.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el memorialista indicó que en la liquidación de crédito se reportaban los abonos realizados a la obligación, empero, de ésta no se desprende ninguno.

Por secretaría dé cumplimiento a lo dispuesto en proveído calendado 19 de abril de 2021, **remitiendo** el expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, como allí se ordenó. **OFICIESE.**

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0bfdf14d02c9137b0c90fefce35259a9e10adf1499b4c17aef7efd7d6124c1d
Documento generado en 12/07/2021 10:30:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica